

ESTATUTO DEL SINDICATO FRENTE DE LOS TRABAJADORES DE PLATAFORMAS DIGITALES DEL ECUADOR (FRENAPP)

El día 7 de octubre de 2021, se reúnen en la jurisdicción del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, la Asamblea General Ordinaria de trabajadores y trabajadoras de la Empresa “**de plataforma digital RAPPI, INC, INVERSIONES DELIVERY HERO CRM S.A. (PEDIDOS YA), ÜBER B.V, CABIFY-EC S.A., SOCIEDAD ECUATORIANA QUE DESARROLLA EL SERVICIO EN ECUADOR (“CABIFY ECUADOR”), INDRIVER, DIDI MOBILITY INFORMATION TECHNOLOGY PTE. LTD.”** que voluntariamente expresan su deseo de constituir el Sindicato de las Empresas de plataformas de digitales “**RAPPI, INC, INVERSIONES DELIVERY HERO CRM S.A. (PEDIDOS YA), ÜBER B.V, CABIFY-EC S.A., SOCIEDAD ECUATORIANA QUE DESARROLLA EL SERVICIO EN ECUADOR (“CABIFY ECUADOR”), INDRIVER, DIDI MOBILITY INFORMATION TECHNOLOGY PTE. LTD.”**, en virtud de lo cual declaran que es una organización de plataformas digitales, siendo su objetivo fundamental defender los derechos de los TRABAJADORES que laboran en las antes mencionadas empresas, así como de su función reivindicativa, también el Sindicato tiene como propósito inmediato el de agrupar a todos los TRABAJADORES Y TRABAJADORAS que laboran en las Empresas de plataformas digitales “**RAPPI, INC, INVERSIONES DELIVERY HERO CRM S.A. (PEDIDOS YA), ÜBER B.V, CABIFY-EC S.A., SOCIEDAD ECUATORIANA QUE DESARROLLA EL SERVICIO EN ECUADOR (“CABIFY ECUADOR”), INDRIVER, DIDI MOBILITY INFORMATION TECHNOLOGY PTE. LTD.”**. En este sentido corresponde al Sindicato, normar su conducta de acción a través de los principios fundamentales del movimiento Sindical Libre y Democrático, como expresión de lograr el imperio de la Justicia y la Libertad, con patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Quito, la que se registrará por el presente estatuto, Reglamento interno y más disposiciones legales.

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y OBJETIVOS

Art. 1.- DE LA CONSTITUCIÓN.- Constitúyase el SINDICATO FRENTE DE LOS TRABAJADORES DE PLATAFORMAS DIGITALES DEL ECUADOR (FRENAPP), como persona jurídica de derecho privado, con patrimonio propio, la que se registrará por el presente Estatuto, Reglamento interno y más disposiciones legales y estará conformado por todos los Trabajadores que firman el Acta de Constitución y todos aquellos que posteriormente expresen por escrito su voluntad de ser miembros del Sindicato y sean aceptados por el organismo competente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Estatuto.

Art. 2.- DEL DOMICILIO.- El domicilio del Sindicato de FRENTE DE LOS TRABAJADORES DE PLATAFORMAS DIGITALES DEL ECUADOR (FRENAPP) será en el Cantón Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador.

Art. 3.- DE LOS OBJETIVOS: Los Fines del Sindicato de FRENTE DE LOS TRABAJADORES DE PLATAFORMAS DIGITALES DEL ECUADOR (FRENAPP), son los siguientes:

- a) Fomentar la unión, solidaridad, compañerismo y buscar beneficios sociales, culturales, deportivos y económicos de todos sus afiliados.
- b) Impulsar la defensa de los intereses del sector de plataformas digitales;
- c) Mantener los principios de democracia sindical, pluralismo, justicia social y participación de los afiliados.
- d) Propender el mejoramiento profesional, técnico, económico y social de sus afiliados.
- e) Incrementar, crear y defender programas de apoyo mutuo para la solución de problemas de sus miembros, así como fondos de asistencia económica mediante la creación de fondos de cesantía, mortuoria, ahorros, comisariato, planes de vivienda y de todos aquellos que vayan en beneficio de sus miembros y

familiares.

- f) Velar por el estricto cumplimiento de la Constitución de la República del Ecuador vigente, las Leyes en general y las de carácter Laboral y Social, en particular;
- g) Promover relaciones solidarias con las demás organizaciones sindicales y populares; y propender al desarrollo de la conciencia gremial de comprensión de sus derechos y obligaciones.
- h) Celebrar contratos colectivos y vigilar el cumplimiento de los mismos.

Art. 4.- DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Sindicato hará uso de todos los medios permitidos por la Ley.

CAPÍTULO II DE LOS AFILIADOS

Art. 5.- Para ser miembro del Sindicato FRENTE DE LOS TRABAJADORES DE PLATAFORMAS DIGITALES DEL ECUADOR (FRENAPP) se requiere que preste servicios laborales para cualquier tipo de empresa de plataforma digital a través de una aplicación, o funciones de soporte interno, shopper, entre otro tipo de cargo que represente.

FORMA DE AFILIACIÓN

- a) Presentar por escrito la solicitud de ingreso a la organización la que será evaluada y aceptada;
- b) No ocupar ningún tipo de cargo en la junta directiva de las empresas de plataformas digitales, u otra organización sindical, ONG, Colectivo, organización política, ni religiosa.
- c) No haber sido sancionado con la pena de expulsión de otra organización sindical o haber sido enjuiciado penalmente por malversación de fondos o desfalco.

Art. 6.- Una vez que el aspirante haya cumplido con los requisitos señalados en el artículo anterior, la directiva del Sindicato en primera instancia será quien conozca y califique la solicitud de ingreso del nuevo afiliado, y luego lo resolverá la Asamblea.

CAPÍTULO III

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS

Art. 7.- Son deberes de los afiliados al Sindicato:

- a) Participar activamente en todas las actividades culturales, deportivas y sociales del sindicato.
- b) Acatar las disposiciones Estatutarias y las Resoluciones de los Organismos del Sindicato:
- c) Mantener al día sus cuotas ordinarias y extraordinarias previstas en el presente Estatuto y cumplir cualquier obligación de carácter económico extraordinario;
- d) Guardar el respeto y consideración en las Asambleas que se convoquen;
- e) Mantener relaciones fraternas con los compañeros y compañeras, fomentando la unidad, solidaridad y fortalecimiento de la organización.
- f) Defender el prestigio del Sindicato Frente de los Trabajadores de Plataformas Digitales del Ecuador (FRENAPP). Colaborando por su desarrollo y progreso:
- g) Denunciar oportunamente a la directiva del Sindicato, toda maniobra que atente a los derechos de los trabajadores sindicalizados;
- h) Presentar por escrito la excusa cuando no pueda asistir a una Asamblea, indicando el motivo de su inasistencia, y;
- i) Comunicar al sindicato todos los cambios de domicilio o lugar de trabajo.
- j) Aceptar los cargos que le fuesen asignados, salvo causa de fuerza mayor como así también abstenerse de ejecutar actos que den motivo a la aplicación de sanciones estatutarias.
- k) Conformar las Comisiones de trabajo y cooperar decididamente para el éxito de

las finalidades y actividades que persigue el sindicato, así como desempeñar con diligencia, puntualidad y esmero los encargos o comisiones que le sean confiados, debiendo presentar los informes respectivos de las gestiones realizadas.

- l) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto.

Art. 8.- Son derechos de los afiliados al Sindicato:

- a) Recibir los beneficios que el sindicato otorga de acuerdo con los reglamentos internos.
- b) Exigir que se defiendan sus intereses laborales.
- c) Elevar a consideración de la directiva y asamblea todos los proyectos que estimen de interés y beneficio colectivo.
- d) Participar con voz y voto en las deliberaciones y resoluciones emanadas por la Asamblea General;
- e) Derecho a elegir y ser elegido para desempeñar los cargos que le sean encomendados por la Asamblea General de Trabajadores;
- f) Participar en igualdad de condiciones con los demás afiliados en todos los beneficios que otorgue la entidad a sus miembros, y en las actividades económicas, sociales, culturales y deportivas.
- g) Asesoramiento y acompañamiento jurídico en caso de conflictos laborales.
- h) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto.

Para acceder a los beneficios contemplados en el presente estatuto, sus afiliados deberán estar al día en sus contribuciones sindicales contempladas en el presente estatuto.

CAPÍTULO IV

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 9.- Con el fin de mantener en alto la disciplina y el respeto de las disposiciones estatutarias del Sindicato FRENTE DE LOS TRABAJADORES DE PLATAFORMAS

DIGITALES DEL ECUADOR (FRENAPP) se establecen las siguientes sanciones:

- Amonestación Verbal.
- Amonestación Escrita.
- Suspensión temporal de derechos; y
- Expulsión.

Art. 10.- Son causas de amonestación Verbal:

- a) Todas aquellas que por su propio caso y espíritu tiendan a destruir la unidad de la organización.
- b) Por presentar conducta irrespetuosa en las sesiones de Asamblea General.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Estatuto en una ocasión.

Art. 11.- Son causas de Amonestación Escrita;

- a) Por reincidencia de los numerales 1, 2 y 3 del artículo anterior.
- b) A todo afiliado que se observe conducta manifiestamente inmoral.
- c) Inasistencia injustificada a la Asamblea General Ordinaria

Art. 12.- Son causas de suspensión temporal de derechos, las siguientes:

- a) Por haber engañado al Sindicato para obtener beneficio económico o haberle desacreditado injustamente, en forma pública, o que incurra en actos que afecten a la disciplina y armonía de la institución;
- b) Al que violase las disposiciones estatutarias o decisiones de los cuerpos orgánicos o de las asambleas.
- c) Al afiliado que al hacer uso de los beneficios sociales no cumpliera las reglamentaciones internas o no adecuar su conducta a las reglas éticas.
- d) Por protagonizar o ser partícipe de escándalos públicos contra cualquier miembro del Sindicato.
- e) Por adeudar las cuotas ordinarias y extraordinarias que hayan sido fijadas, hasta por tres meses consecutivos.

La suspensión temporal de derechos será en un mínimo de 30 días y máximo de 90 días.

Art. 13.- Son causas de expulsión las siguientes:

- a) Por incumplimiento reiterado a las normas en el presente Estatuto y en los Reglamentos.
- b) El haber cometido violaciones a disposiciones emanadas de los cuerpos directivos o resoluciones de las asambleas, cuya importancia justifica la medida.
- c) Por traición al Sindicato.
- d) Crear, fomentar, o dirigir actividades disociadoras en perjuicio del buen nombre del Sindicato.
- e) Cometer actos impropios o que vayan en contra de las normas morales y de buena conducta y que afecten la imagen del Sindicato.
- f) Recibir o entregar subvenciones directas o indirectas de las autoridades o de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeras durante el ejercicio de cargos gremiales o con motivo de ello.
- g) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de otro Sindicato u Organización gremial de trabajadores.
- h) Haber obligado o comprometido al Sindicato en actos que le acarreen perjuicios graves, sin facultades para hacerlo, o haber provocado desórdenes graves en el entorno sindical.
- i) Por no acatar las resoluciones tomadas por la Asamblea General al momento de un conflicto colectivo y abandonar los sitios de concentración.
- j) Por atentar contra la honra de la Directiva del Sindicato, afiliados en general y de sus familiares
- k) Por agredir físicamente a sus compañeros o miembros de la Directiva del Sindicato
- l) Por tener sentencia condenatoria en casos de malversación o desfalco de los fondos del Sindicato, sin perjuicio de la acción penal que corresponda.

Art. 14.- La suspensión de derechos o la expulsión lo determinará únicamente la Asamblea General del Sindicato FRENTE DE LOS TRABAJADORES DE

PLATAFORMAS DIGITALES DEL ECUADOR (FRENAPP), excepto en los casos de malversación o desfalco cometido por miembros de la directiva o afiliados, que será previamente calificado por la Comisión Fiscalizadora designada para este efecto.

Se garantizará al o los afiliados el derecho a la defensa, y las garantías del debido proceso, ya sea por intermedio de un miembro de la organización o por sí mismo.

Para efectos y aplicación de la suspensión de derechos y la expulsión, el Sindicato será representado por el Secretario de Defensa Jurídica, quien ejercerá la función de fiscal, el mismo que formará un expediente en sí que se incluya toda la documentación probatoria pertinente. Una copia del mismo será entregada al afiliado, teniendo derecho el afiliado de nombrar un compañero para que asuma su defensa, el cual deberá estar en goce de sus derechos.

No se podrá hacer efectiva la sanción de suspensión o expulsión del afiliado sin que este se encuentre presente, por lo cual se citará por escrito, otorgándole el término de 48 horas para la presentación de sus elementos de descargo.

CAPÍTULO V

DE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art. 15.- El Sindicato FRENTE DE LOS TRABAJADORES DE PLATAFORMAS DIGITALES DEL ECUADOR (FRENAPP) se compone de los siguientes organismos:

- a) Asamblea General de sus miembros; Ordinaria o Extraordinaria
- b) La directiva.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 16.- La Asamblea General es el órgano máximo de autoridad e instancia del Sindicato, en tanto y en cuanto no se oponga a la normativa legal vigente y presente Estatuto, La Asamblea General está integrada por todos los trabajadores que hayan concurrido a la convocatoria realizada legal y estatutariamente

Art. 17.- La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria de manera trimestral, con la mitad del número de sus miembros. De no haber el quórum señalado, se hará una segunda convocatoria para una hora posterior a la convocada y esta Asamblea se reunirá con el número de asistentes, debiendo constar en el Acta y en la convocatoria ésta circunstancia.

La Asamblea General se reunirá en forma extraordinaria cuantas veces la convoque la directiva; o a petición de la tercera parte del total de los miembros del Sindicato, por causas debidamente justificadas y calificadas por la directiva.

La Asamblea General será instalada por el Secretario General o quien lo sustituya estatutariamente y para dirigirla se nombrará un Director de Asamblea, quien orientará las discusiones con altura y responsabilidad.

Art. 18.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar o modificar los Estatutos.
- b) Elegir y remover total o parcialmente a los miembros de la directiva del Sindicato FRENTE DE LOS TRABAJADORES DE PLATAFORMAS DIGITALES DEL ECUADOR (FRENAPP) previo informe motivado.
- c) Conocer, considerar y aprobar los informes de las secretarías.
- d) Considerar, aprobar y modificar la memoria, balance general, cuentas de gastos y recursos e informes del órgano fiscalizador. Los respectivos documentos se pondrán en conocimiento de los afiliados con anticipación no menor a 30 días a la fecha de la realización de la Asamblea
- e) Conocer, considerar y aprobar el presupuesto anual del Sindicato que será elaborado por la directiva
- f) Aceptar las donaciones, inversiones, herencias hechas al sindicato previo informe de la secretaría correspondiente y con beneficio de inventario
- g) Elegir a los miembros del Tribunal Electoral para las elecciones del Sindicato, bajo las normas legales vigentes no previstas en este estatuto

- h) Conocer y resolver sobre renunciaciones que presenten los miembros de la directiva del Sindicato y los afiliados al mismo
- i) Resolver sobre la suspensión o expulsión de sus afiliados, previo informe documentado de la directiva.
- j) Establecer las cuotas ordinarias o extraordinarias que deben aportar los afiliados.
- k) Tratar los asuntos del orden del día, establecidos y aprobados previamente.
- l) Imponer las sanciones que establezcan el presente Estatuto y Reglamento Interno
- m) Formular programas de reivindicación para los intereses de los trabajadores
- n) Nombrar la Comisión Fiscalizadora de los fondos de la organización que se encuentren en poder y bajo la responsabilidad del Secretario de Finanzas y Secretario General. El plazo asignado a la Comisión para que se presente el informe económico lo señalará la Asamblea al momento de nombrar dicha Comisión; este informe se lo hará por escrito y en forma clara. De ser necesario esta Comisión puede solicitar la ayuda de un contador. Si el Secretario General o el Secretario de Finanzas a su juicio estime que los informes de la Comisión Fiscalizadora adolecen de fallas e incorrecciones que perjudiquen moral y económicamente a los mismos, podrán apelar a la Asamblea, la misma que estará obligada a conocerla, para cuyo efecto los perjudicados podrán contratar un contador particular que actuará conjuntamente con una nueva Comisión Fiscalizadora que será nombrada por la Asamblea. En caso de que el informe que presente el Contador y la nueva Comisión Fiscalizadora establezca que el informe anterior presentado esté ajustado a la verdad, el pago del Contador particular correrá a cargo de los responsables en el manejo de los fondos, si es que la segunda Comisión establece que la primera actuó de mala fe, el pago del Contador será por cuenta de la Organización. El resultado de este último informe será el definitivo, por lo tanto la Asamblea lo considerará como inapelable y cuyos resultados serán los que se apliquen en pro o en contra;
- o) Conocer y resolver la solicitud de ingreso de nuevos afiliados.
- p) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y Reglamento Interno.
- q) Autorizar los gastos no previstos en el presupuesto.

Art. 19.- En las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, los acuerdos y resoluciones serán tomados por mayoría simple de votos con exclusión de quien la preside. Las votaciones se harán levantando la mano. Solo se procederá por voto secreto cuando la Asamblea así lo resuelva; en caso de empate el Director de la Asamblea tendrá voto dirimente.

Art. 20.- Todo asambleísta que, haciendo uso de la palabra en forma autorizada por el Director, formule una proposición a viva voz sobre cuestiones de debate, será tomada como moción sometida a consideración de la Asamblea, si es apoyado por lo menos por 2 afiliados.

Art. 21.- Cuando alguna cuestión sometida a la Asamblea mientras no se tome una resolución al respecto, no podrá considerarse otra, a excepción de las mociones relativas a cuestiones de orden, o previas,

Art. 22.- Son cuestiones de orden las que se susciten respecto de los derechos de la Asamblea y de sus miembros con motivo de los disturbios o interrupciones personales y las tendientes a que el Director haga respetar las reglas de la Asamblea.

Las mociones de orden son:

- a) Que se levante la sanción
- b) Que se declare el libre debate
- c) Que se vuelva al orden el día
- d) Que se cierre el debate

Las mociones previas son:

- a) Que se aplase la consideración del asunto
- b) Que se declare no ha lugar deliberar
- c) Que se altere la relación del orden del día

Art. 23.- Las mociones de orden serán puestas inmediatamente a votación sin discusión y aprobadas por simple mayoría de votos y podrá repetirse en la misma sesión sin que ello importe reconsideración

DE LA DIRECTIVA DEL SINDICATO

Art. 24.- La Directiva del Sindicato constituye la segunda autoridad del Sindicato y es el organismo permanente de Dirección y representación en receso de la Asamblea General, debiendo responder por la ejecución y cumplimiento de las resoluciones emanadas de la Asamblea, la administración de la Organización; y la observancia y aplicación del presente Estatuto.

Sus integrantes serán los únicos que tengan la calidad de dirigentes sindicales y por consiguiente amparados por la garantía de la Constitución de la República del Ecuador y el Código de Trabajo.

La Directiva del Sindicato, estará conformado por los siguientes Secretarios con sus respectivos suplentes, a excepción del Secretario General que; será reemplazado en caso de ausencia temporal o definitiva por el Secretario de la Defensa Jurídica

Secretario General

Secretario de la Defensa Jurídica

Secretario de Organización y Estadística

Secretario de Finanzas

Secretario de Educación.

Secretario de Cultura y Deportes

Secretario de Prensa y Propaganda

Secretario de Salud Seguridad y Medio Ambiente

Secretario de Actas y Comunicaciones

Secretario de Relaciones Intersindicales

Secretaria de Género

Secretaria de Migración

La Directiva será proclamada en la Asamblea General en base a los resultados que obtuvieron en las elecciones realizadas conforme al presente estatuto.

Para el afiliado que resulte electo Secretario General del Sindicato se solicitará el permiso correspondiente a la Empresa para que cumpla con sus actividades sindicales.

Los miembros de la Directiva tomarán posesión de sus cargos en un acto especial que será elaborado previamente por la Asamblea General.

La Directiva se reunirá en forma ordinaria los últimos jueves de forma bimensual, y en forma extraordinaria cuando el caso lo amerite o cuando la mitad más uno de sus miembros lo decida.

La Directiva del Sindicato durará en sus funciones 2 años pudiendo ser elegida únicamente por un período consecutivo.

Art. 25.- Para ser miembro de la directiva del Sindicato FRENTE DE LOS TRABAJADORES DE PLATAFORMAS DIGITALES DEL ECUADOR (FRENAPP) se requiere:

- a) Ser ecuatoriano de nacimiento; o extranjero con permanencia legal en el país.
- b) Ser afiliado activo y estar en goce de sus derechos;
- c) Tener por lo menos un año de afiliación al Sindicato, con excepción de los miembros de la primera directiva;
- d) No haber sido expulsado de ninguna organización de trabajadores;
- e) Encontrarse al día en el pago de las cuotas sindicales; y,
- f) No tener sentencia definitivamente firme por delitos comunes

Art. 26.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA DIRECTIVA.- Son derechos y

atribuciones de la Directiva del Sindicato FRENTE DE LOS TRABAJADORES DE PLATAFORMAS DIGITALES DEL ECUADOR (FRENAPP), las siguientes:

- a) Exigir que se cumplan las resoluciones de la Asamblea General del Sindicato;
- b) Formular proyectos de reforma del Estatuto para someterlos a debate, consideración y aprobación de la Asamblea General y luego si es el caso, su respectiva aprobación;
- c) Aplicar las sanciones que señale el presente Estatuto;
- d) Elaborar el orden del día para la Asamblea General del Sindicato y ponerlo a su consideración para aprobarlo, ampliarlo o modificarlo;
- e) Velar para que en Asamblea se resuelvan todos los puntos que constan en el orden del día para proceder a clausurar la;
- f) Efectivizar los auxilios económicos que ordene la Asamblea General del Sindicato
- g) Aprobar semestralmente los gastos efectuados por el Secretario de Finanzas;
- h) Nombrar comisiones especiales e instruirlos sobre sus objetivos;
- i) Atender oportunamente las quejas y reclamos presentados por los afiliados;
- j) Formular las bases de los Contratos Colectivos;
- k) Negociar y suscribir Contratos Colectivos;
- l) Asumir la defensa de los intereses y derechos de los afiliados;
- m) Presentar semestralmente un informe de sus actividades a la Asamblea General en forma clara y concreta
- n) Determinar el monto para gastos de caja chica, cantidad que no excederá a la prevista en el Reglamento Interno;
- o) Conocer en primera instancia las solicitudes de ingreso, así como las separaciones voluntarias de los socios e informar a la Asamblea General;
- p) Interpretar el presente Estatuto y tomar las resoluciones que atiendan al cumplimiento de sus objetivos: y,
- q) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto.

DE LOS SECRETARIOS

Art. 27.- DEL SECRETARIO GENERAL

El Secretario General del Sindicato FRENTE DE LOS TRABAJADORES DE PLATAFORMAS DIGITALES DEL ECUADOR (FRENAPP) conjuntamente o de forma individual con el Secretario de Defensa Jurídica, ejercen la representación Legal del Sindicato Judicial y extrajudicialmente.

Art. 28.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Las atribuciones del Secretario General son:

- a) Convocar a la Directiva del Sindicato y a la Asamblea General a sesiones con anticipación de 24 horas por lo menos.
- b) Concurrir con obligatoriedad en representación del Sindicato en todo acto oficial o social y como personero legal ante lo judicial y a lo extrajudicial, en compañía del Secretario de la Defensa Jurídica o Asesor Jurídico,
- c) Formular el orden del día para las sesiones de la directiva del Sindicato conjuntamente con el Secretario de Actas y Comunicaciones
- d) Supervigilar la actuación de cada uno de los secretarios, exigiendo el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo al mandato de la Asamblea General, así respetará y hará respetar las disposiciones del presente Estatuto y más reglamentos.
- e) Instalar y presidir la Asamblea General del Sindicato;
- f) Autorizar con su firma las actas de las sesiones de la Directiva y de la Asamblea General del Sindicato, los acuerdos, comprobantes de tesorería, actas transaccionales y toda clase de comunicaciones, en unidad de acto con el Secretario correspondiente;

- g) En caso de ausencia temporal o definitiva encargar la Secretaría General al Secretario de Defensa Jurídica o al Secretario correspondiente de acuerdo al presente Estatuto;
- h) Tomar decisiones sobre cualquier aspecto en casos considerados como urgentes, ante la imposibilidad de poder reunir a la Directiva del Sindicato y la Asamblea General, e informará de lo actuado en la inmediata sesión del mismo.
- i) Presentar a la Asamblea General del Sindicato un informe estricto de las actividades cumplidas por la Directiva cada tres meses;
- j) Realizará el pago a las personas que la organización haya contratado previa autorización de la directiva y de la Asamblea General;
- k) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y más reglamentos.

Art. 29.- DEL SECRETARIO DE DEFENSA JURÍDICA.- Son deberes y atribuciones del Secretario de Defensa Jurídica, las siguientes:

- a) Reemplazar al Secretario General en caso de ausencia temporal o definitiva;
- b) Gestionar ante las Autoridades de Trabajo, así como ante los empleadores el reconocimiento de los derechos de los trabajadores afiliados;
- c) Asistir a las Asambleas Generales, para la orientación de carácter legal e individual. Presidirá las comisiones de defensa y de sanciones.
- d) Actuará conjuntamente con el Secretario General, miembros de la Directiva o Comisiones Especiales, nombradas en Asamblea General para representar a la organización ante los poderes públicos y autoridades cuando fuera necesario
- e) Arbitrar las medidas más convenientes para la solución de los problemas laborales y conflictos que se susciten;
- f) Mantener un archivo actualizado de las leyes laborales y sociales vigentes; y

- g) Cumplir y hacer cumplir con el presente Estatuto,

Art. 30.- DEL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y ESTADÍSTICA.- Son deberes y atribuciones del Secretario de Organización y Estadística las siguientes:

- a) Llevar al día la estadística de los afiliados, otorgar el carnet sindical, el mismo que tendrá validez por un periodo de dos años.
- b) Llevar un inventario general de todos los bienes muebles e inmuebles del sindicato.
- c) Procurar el fortalecimiento del sindicato con una mejor estructura e ingreso de nuevos socios.
- d) Informar a la Directiva del Sindicato de cualquier anomalía que se presentare entre los afiliados a objeto de que dicho organismo arbitre las medidas conducentes a mantener la paz y armonía entre ellas;
- e) Presentar un plan de trabajo tendiente a lograr la dignificación de todos los trabajadores, plan que se someterá a la aprobación de la Directiva del Sindicato;
- f) En unidad de acto con el Secretario de Prensa y Propaganda hará difusión extensa de los programas y objetivos del Sindicato y con ello mantener en alto la moral de sus miembros;
- g) Presentar a la Directiva del Sindicato para su aprobación un plan encaminado a establecer relaciones fraternas y de solidaridad con otras organizaciones sindicales de la provincia y del país; y.
- h) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto.

Art. 31.- DEL SECRETARIO DE FINANZAS.- Son deberes y atribuciones del Secretario de Finanzas, las siguientes:

- a) Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias previstas en el presente

Estatuto, Reglamento Interno, o las que fijare la Asamblea General y la Directiva del Sindicato, para ello llevará en forma clara y precisa la contabilidad de los dineros del sindicato, la misma que pondrá a disposición de la comisión de Fiscalización que designe la Asamblea.

- b) Será responsable moral y pecuniariamente de los valores recaudados de cuotas, asignaciones, donaciones etc. que ingresen al sindicato, y que se encuentran bajo su poder;
- c) Efectuar los pagos con el visto bueno del Secretario General. Todo pago que se efectúe sin este requisito será nulo, debiendo dicho valor ser cargado a su cuenta exclusivamente;
- d) Depositar los fondos del Sindicato en un banco de la localidad, cuya cuenta será movilizada únicamente con las firmas del Secretario de Finanzas y Secretario General, quienes serán solidariamente responsables;
- e) Presentar el informe económico cada tres meses a la Directiva del Sindicato, y cada seis meses a la Asamblea General; o a su vez cuando la Directiva lo solicite.
- f) Cuando cesare en sus funciones entregará a su sucesor el estado de cuenta del banco cortado a la fecha, los valores que reposan en caja chica, libros, documentos, estados financieros, etc., levantando un acta de entrega-recepción con la intervención de la Comisión Fiscalizadora; y,
- g) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto.

Art. 32.- DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- Son deberes y atribuciones del Secretario de Educación, las siguientes:

- a) Levantar un registro de cada uno de los miembros del Sindicato a fin de saber cuál es su nivel de estudio y poder ayudarlos.
- b) Crear actividades educativas y de preparación personal con relación a plataformas digitales de computación y otros acordes a sus funciones

- c) Verificar la preparación académica de los afiliados con el fin de que puedan ser tomados en cuenta para algún puesto superior dentro de la empresa, en la que se prestan servicios laborales.
- d) Capacitar en materia de Seguridad vial y Tránsito vigente, a sus afiliados;
- e) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto.

Art. 33.- DEL SECRETARIO DE CULTURA Y DEPORTES.- Son deberes y atribuciones del Secretario de Cultura y Deportes, las siguientes:

- a) Fomentar por todos los medios a su alcance la superación cultural e intelectual de sus afiliados, realizando charlas culturales, sociales y profesionales, organizará cursos de capacitación sindical, para lo cual pedirá la colaboración de nuestras matrices sindicales, siendo forzoso que mantenga constantes relaciones con instituciones sindicales frateras, con quienes intercambiará literatura, conferencia, etc.
- b) Organizar eventos deportivos y culturales entre sus afiliados y promover la participación de la Organización en los eventos programados por sus matrices sindicales
- c) Implementar e incrementar la biblioteca del Sindicato para la instrucción y capacitación de sus afiliados
- d) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto,

Art. 34.- DEL SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA.- Son deberes y atribuciones del Secretario de Prensa y Propaganda las siguientes:

- a) Formular boletines de prensa que los hará circular entre los afiliados y trabajadores en general, a fin de dar a conocer los fines y programas del Sindicato.

- b) Promover la participación de los miembros del Sindicato en las manifestaciones sociales y culturales organizadas para el efecto.
- c) Organizar campañas necesarias para propender al bienestar de los afiliados como también estudiará los procedimientos sistemas y demás circunstancias para el mejoramiento del sindicato;
- d) Elaborar un boletín semestral informativo de las actividades que realice el Sindicato y de los acontecimientos más importantes para los trabajadores;
- e) Ser responsable de toda la Propaganda que le encomendare la Asamblea General y la Directiva del Sindicato;
- f) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto-

Art. 35.- DEL SECRETARIO DE SALUD SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE.-

Son deberes y atribuciones del Secretario de Seguridad y Medio Ambiente, las siguientes:

- a) Promover campañas de alimentación y salud integral de los afiliados al Sindicato;
- b) Organizar y propiciar espacios de capacitación e información de los afiliados en seminarios, conferencias, foros, etc., sobre salud ocupacional, riesgos del trabajo, medio ambiente y ecología;
- c) Verificar y exigir que las Empresas cumplan con las normas de salud ocupacional, seguridad e higiene industrial vigentes, para su óptima funcionalidad.
- d) Integrar el Comité de Seguridad e Higiene Industrial;
- e) Gestionar ante las Empresas o ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el pago de los aportes mensuales para el acceso a la seguridad social que tiene

- derecho el trabajador en casos de accidente, o enfermedad profesional;
- f) Formular propuestas para mantener en óptimas condiciones los servicios médicos que debe prestar las Empresas por Ley;
 - g) Organizar campañas de concientización a los afiliados para defender y mantener el medio ambiente;
 - h) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto.

Art. 36.- DEL SECRETARIO DE ACTAS Y COMUNICACIONES

Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas y Comunicaciones las siguientes;

- a) Actuar en las sesiones de Asamblea General y directiva.
- b) Elaborar y llevar un registro ordenado de las actas de las sesiones de la Directiva del Sindicato y de las Asambleas Generales;
- c) Convocar por disposición del Secretario General a sesión de Asamblea General ordinaria o extraordinaria y de Directiva.
- d) Redactar y despachar las comunicaciones, acuerdos y demás documentación de carácter informativo, etc., que deberá firmar en la unidad de acto con el Secretario General, debiendo conservar en archivo toda la correspondencia oficial de la Asamblea General y Directiva del Sindicato;
- e) Registrar en el Ministerio de Relaciones Laborales la nómina de los miembros de la Directiva del Sindicato;
- f) Conferir copias certificadas de documentos del Sindicato, previa autorización de; Secretario General;
- g) Hará conocer la correspondencia recibida, dando a su vez contestación y escribiéndola con el secretario General, las que remitirá el Sindicato.
- h) Generar y mantener un registro actualizado de los afiliados al Sindicato en una base de datos; y,
- i) Cuidará toda la documentación a su cargo y entregará el inventario a su sucesor.
- j) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto.

Art. 37.- DEL SECRETARIO DE RELACIONES INTERSINDICALES

Son deberes y atribuciones del Secretario de Relaciones Intersindicales las siguientes;

- a) Generar y mantener buenas relaciones permanentes con otras organizaciones afines a los intereses del sindicato con el objetivo de sostener sus objetivos en beneficio de sus afiliados;
- b) Elaborar un plan de trabajo con otras organizaciones sindicales y afines para fortalecerse en el conocimiento sindical en las normas laborales vigentes;
- c) Llevar un registro ordenado de los sindicatos y comités de empresas a fin de establecer comunicación y realizar eventos intersindicales, educativas, sociales, culturales y deportivas con el fin de compartir experiencias y fortalecer la organización;
- d) Elaborar y presentar informe a la asamblea general sobre las actividades intersindicales que se han realizado y se están realizando con otras organizaciones similares
- e) Acudir como representante del Sindicato a todo tipo de programas e invitaciones, y demás actividades de organizaciones sindicales ya sean provinciales, nacionales e internacionales;
- f) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto.

Art. 38.- DEL SECRETARIO DE GÉNERO

- a) Organizar foros, eventos, charlas entre sus afiliados con el objetivo de promover, socializar y sensibilizar sobre los derechos de las mujeres y personas LGBTI, con la finalidad de fortalecer capacidades en género, empoderar a las mujeres.
- b) Elaborar un boletín semestral informativo de las actividades y/o eventos organizados por la secretaría a su cargo.
- c) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto

Art.- 39 DEL SECRETARIO DE MIGRACIÓN.-

Son deberes y atribuciones del secretario de Migración las siguientes:

- a) Levantar un registro de cada uno de los miembros del Sindicato a fin de saber su estatus migratorio y poder ayudarlos.
- b) Organizar charlas y foros sobre materia de migración con el objetivo de mantener informados y actualizados en las reformas migratorias del país.
- c) Prestar la colaboración y dar asesoría a los afiliados en materia de regularización de estatus migratorio.
- d) Elaborar y presentar informe a la Asamblea General sobre las actividades que se han realizado.
- e) Elaborar boletines informativos junto al secretario de Actas y Comunicaciones, para mantener informados a los afiliados sobre las leyes, reglamentos, decretos, etc., en materia de migración.
- f) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto.

Art.- 40 CAUSAS PARA REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECTIVA DEL SINDICATO.- Son causas para la remoción de los miembros de la directiva del Sindicato, las siguientes:

- a) Por el reiterado incumplimiento a las disposiciones del presente Estatuto y de las resoluciones tomadas en Asamblea General, que consten de manera formal en las respectivas actas;
- b) Por traición a los intereses y postulados de la clase trabajadora en su lucha por sus reivindicaciones y por traicionar los principios del movimiento sindical FRENTE DE LOS TRABAJADORES DE PLATAFORMAS DIGITALES DEL ECUADOR (FRENAPP) libre y democrático; y
- c) Por mala actuación legal- penal o corrupción comprobada.

CAPÍTULO VI

DE LAS ELECCIONES

Art. 41.- La convocatoria a elecciones deberá ser propuesta conocida y resuelta por la directiva del Sindicato y publicada con no menos de treinta días a la fecha del comicio y no inferior de noventa días de la terminación del mandato de los directivos a ser reemplazados.

La Directiva del Sindicato durará en sus funciones 2 años pudiendo ser elegida únicamente por un período consecutivo.

Las elecciones de la Directiva del Sindicato de “FRENTE DE LOS TRABAJADORES DE PLATAFORMAS DIGITALES DEL ECUADOR (FRENAPP), se desarrollará a través del Tribunal Electoral, designado por la Asamblea General del Sindicato, siguiendo el reglamento de elecciones elaborado por el Tribunal Electoral y aprobado por la asamblea General.

La convocatoria contendrá obligatoriamente:

- a) El lugar, fecha y horas en que se efectuará el acto electoral, los que no podrán ser alterados.
- b) Las listas de candidatos a las diferentes dignidades.

DEL TRIBUNAL ELECTORAL

Art. 42.- La junta electoral es el máximo organismo del Régimen Electoral y estará integrado por cinco miembros de su seno, se nombrará un presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Coordinador como miembros titulares e igual número de suplentes, quienes durarán en sus funciones hasta la terminación del proceso electoral, quienes serán designados de la siguiente manera:

- a) Dos miembros titulares y dos suplentes por parte de la Directiva.
- b) Tres miembros titulares y tres suplentes por parte de la Asamblea extraordinaria; estos no podrán ser miembros de la directiva ni aspirantes a integrar el nuevo cuerpo de la directiva.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA ELECTORAL

Art. 43.- Organizar, dirigir, vigilar y garantizar el proceso electoral.

Art. 44.- El mandato de la Junta Electoral terminará con la constatación y proclamación del escrutinio y posesión del cargo de las nuevas dignidades.

La Junta Electoral conservará sus atribuciones y responsabilidades relacionadas con el proceso electoral.

Art. 45.- La elección de dignidades se realizará por voto secreto y directo de los miembros del sindicato que hayan cumplido con lo dispuesto en este Estatuto.

Art. 46.- El afiliado antes de emitir su voto deberá acreditar su identidad; una vez que haya sufragado suscribirá el padrón electoral para constancia de haber ejercido su derecho.

Art. 47.- El escrutinio definitivo lo efectuará la Junta Electoral, acto al que tendrán derecho de asistir dos delegados de los candidatos.

Art. 48.- Resultarán electos miembros de la nueva directiva aquellos que tengan mayor número de votos en el acto eleccionario y serán posesionados de sus cargos por la Junta Electoral.

Art. 49.- Los miembros de la directiva saliente deberán realizar la entrega de sus cargos a sus sucesores en sesión plenaria en la fecha previamente fijada, levantándose las actas respectivas con inventario general y pormenorizado, al igual que su estado financiero.

El Tribunal Electoral elaborará el correspondiente reglamento de elecciones,

conjuntamente con la Directiva del Sindicato.

CAPITULO VII

FONDOS SINDICALES, CUOTAS Y PATRIMONIO DE BIENES

Art. 50- El patrimonio del Sindicato se constituye con los fondos o recursos que llegue a obtener el Sindicato de FRENTE DE LOS TRABAJADORES DE PLATAFORMAS DIGITALES DEL ECUADOR (FRENAPP) por concepto de cuotas, u otras aportaciones conforme al Código del Trabajo y al presente estatuto y acuerdo a un presupuesto anual, el mismo que deberá sujetarse al siguiente sistema de distribución de los fondos sindicales:

DISTRIBUCIÓN	PORCENTAJE
Gastos administrativos	40%
Fondos de huelga	20%
Fondo de ayuda	15%
Gastos para deportes	15%
Gastos imprevistos	10%

Los bienes que constituyan el patrimonio del Sindicato FRENTE DE LOS TRABAJADORES DE PLATAFORMAS DIGITALES DEL ECUADOR (FRENAPP), son todos aquellos que se hayan adquirido a través del tiempo de los fondos propios, legados, donaciones y recursos ocasionales que no contravengan las disposiciones de este Estatuto y la Ley.

La Directiva del Sindicato FRENTE DE LOS TRABAJADORES DE PLATAFORMAS DIGITALES DEL ECUADOR (FRENAPP) que cesa en sus funciones tiene la obligación expresa de hacer la entrega de todo los bienes, fondos

sociales, dinero, documentos, archivos y otros, de manera física y digital que han estado bajo su responsabilidad, previo a la verificación de inventario y mediante la suscripción de una acta de entrega-recepción a la nueva directiva, de ser necesario ante la comisión fiscalizadora.

Art. 51.- A partir de la vigencia del presente Estatuto se establece una cuota sindical que no podrá ser inferior al UNO POR CIENTO de la remuneración básica unificada. Aún los trabajadores no sindicalizados estarán obligados a pagar esta cuota mínima, de existir más de un sindicato u organización similar la cuota de estos trabajadores será entregada a la organización que designare el trabajador.

La cuota de aportación debe ser distribuida de la siguiente manera:

Del 100% de las aportaciones recibidas cada mes:

EGRESOS	PORCENTAJE
Gastos administrativos	40%
Fondos de huelga	20%
Fondo de ayuda	20%
Gastos para deportes	10%
Gastos imprevistos	10%

CAPÍTULO VIII

DE LA EXTINCIÓN O DISOLUCIÓN

Art. 52.- EL SINDICATO DE FRENTE DE LOS TRABAJADORES DE PLATAFORMAS DIGITALES DEL ECUADOR (FRENAPP) dejará de existir:

- Por reducción del número de sus miembros a una cantidad inferior a 25 miembros.
- Por resolución de Asamblea General extraordinaria aceptada por más del 75%

de sus miembros activos.

- c) Por las causas determinadas en este estatuto o por las determinadas en la Ley.

De efectuarse la extinción del sindicato la misma asamblea designará a los liquidadores de la misma, cargos que podrán ser desempeñados por miembros de la Directiva.

El órgano liquidador o de fiscalización deberá mantener vigilancia hasta su conclusión, una vez pagadas y saneadas las deudas sociales de este gremio. Los bienes muebles e inmuebles que quedarán, se destinarán a favor de los afiliados activos al Sindicato, según lo determine la última Asamblea General.

DISPOSICIONES GENERALES

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Art. 53.- La directiva queda autorizada para efectuar e introducir todas las modificaciones que sean necesarias a este Estatuto, para adecuarlo a las disposiciones legales vigentes, conforme a las exigencias de los organismos competentes, para su entrada en vigencia siempre que se trate de cuestiones de forma.

Art. 55.- La directiva se encargará de la confección del Reglamento o Reglamentos que sean necesarios para el debido funcionamiento del sindicato y la aprobación de los mismos se realizará en Asamblea General, acorde a lo establecido en el presente Estatuto.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 56.- En las sesiones de la directiva de asambleas y en todas las actividades de carácter social del SINDICATO DE FRENTE DE LOS TRABAJADORES DE PLATAFORMAS DIGITALES DEL ECUADOR (FRENAPP), es absolutamente prohibido tratar de cuestiones políticas, religiosas o de índole personal. EL SINDICATO DE FRENTE DE LOS TRABAJADORES DE PLATAFORMAS DIGITALES DEL ECUADOR (FRENAPP) no intervendrá en actos políticos o religiosos.